

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 38 - 2015-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

Cajamarca 08 de junio de 2015.

VISTOS:

La Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz

La Resolución Administrativa N° 03- 2015-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de fecha 19 de enero del año 2015.

Renuncia presentada por el Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado Quilcate, distrito de Catilluc, provincia de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Con la Resolución Administrativa N° 03 – 2015 – P-ODAJUP-CSJCA-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia con fecha 19 de enero de 2015 se designó al Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado Quilcate, distrito de Catilluc Provincia de San Miguel, señor Misael Vásquez Mejía.

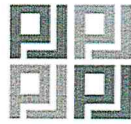


Con fecha 03 de junio del 2015 se recepcionó el documento remitido por el señor Misael Vásquez Mejía, Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado Quilcate, distrito de Catilluc, Provincia de San Miguel, en el cual expresa su renuncia por motivos personales.

En la mencionada resolución no se designó jueces de paz accesitarios. En este sentido, el inciso b) del artículo 15º de la Ley de Justicia de Paz establece que “Los Jueces de Paz accesitarios replazan al Juez de Paz temporal o definitivamente cuando... el titular tenga autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva para ausentarse de su jurisdicción hasta por sesenta (60)”. En este entendido, los únicos que pueden replazar al Juez de Paz titular son los accesitarios, a falta de ellos como es en el presente caso, se deberá encargar el Despacho del Juzgado de Paz del centro poblado Quilcate al Juzgado de Paz más cercano que corresponde al Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Catilluc.

Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

Jr. Del Comercio N° 680 – Teléfono: 076 - 357221



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Que, el Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del Distrito Judicial, con sujeción a la Constitución Política y las leyes aplicables.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 90º incisos 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia irrevocable de Misael Vásquez Mejía al cargo de Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado Quilcate, distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, a partir de la fecha; debiendo hacer entrega del cargo de todo lo que está dejando, tanto de bienes patrimoniales, expedientes y cualquier otro bien o documento a su cargo. Dándoles las gracias por su labor desempeñada.

SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho del Juzgado de Paz del centro poblado Quilcate, al Juzgado de Paz más cercano, que en este caso corresponde al Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Catilluc, provincia de San Miguel que tiene a su cargo el Juez de Paz Wildor Llatas Hernández.

TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Juez Decano, Diario Judicial para su publicación, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase




Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz